

sestaOBERRI

RESOLUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE SESTAO BERRI 2010, SA EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE UN CONTRATO PÚBLICO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA SESTAO BERRI 2010, SA DENTRO DEL PROGRAMA PAPIRUS, DE 22 DE JUNIO DE 2015.

ANTECEDENTES

Primero.- En relación con la licitación de referencia, con fecha 8 de mayo de 2015 finalizó el plazo de presentación de ofertas para los posibles licitadores de los dos lotes previstos por la Sociedad SESTAO BERRI 2010, SA del contrato público de suministro e instalación previsto en el marco del programa europeo PAPIRUS.

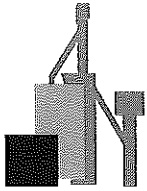
En este sentido fueron presentadas un total de seis ofertas por las empresas que se relacionan a continuación:

VIPEQ HISPANIA
PERFIL THERMIK, SA
TABIQUES Y TECHOS REVESTIMIENTOS, SL
AISLAMIENTOS KODAXTER
CONSTRUCCIONES BIO ETXE, SL
CARPINTERÍA METÁLICA GUIROA, SL

Segundo.- Todas las empresas relacionadas en el apartado anterior, a excepción de AISLAMIENTOS KODAXTER, fueron requeridas por la Mesa de Contratación con fecha 11 de mayo de 2015 mediante notificación individualizada a través de correo certificado con acuse de recibo, para la subsanación en el plazo de tres días de los distintos defectos observados por la mesa en la apertura del Sobre A de la referida licitación. Habiéndose procedido por parte de la mesa de Contratación a la apertura del citado Sobre A en ese mismo día.

Tercero.- A este respecto, y pasado el plazo de subsanación otorgado la mesa de contratación dictó con fecha 26 de mayo de 2015 sendas resoluciones en virtud de las cuales quedaban excluidos de la licitación tanto CONSTRUCCIONES BIO ETXE, SL como TABIQUES Y TECHOS REVESTIMIENTOS, SL por no presentar la documentación requerida en el plazo de tiempo otorgado para ello.

Cuarto.- Previo lo anterior, con fecha 21 de mayo de 2015 se procedió a la apertura pública del Sobre B de la referida licitación, relativo a la propuesta técnica la cual habría de ser valorada mediante criterios subjetivos por un Comité Internacional Técnico transfronterizo (JCBET), siendo que con fecha 15 de junio de 2015 tuvo lugar la reunión del Comité para la valoración de los criterios técnicos subjetivos incluidos en el Sobre B.



sestaOBERRI

Copia de dicha acta o Informe de valoración en su idioma original, inglés, y una traducción de la misma en castellano se adjunta a la presente Resolución para mejor referencia, como **Anexo número 1**.

Quinto.- Que en virtud de lo previsto en el acta o informe de valoración del JCBET para el Lote 1, Subcriterio C.3., requisitos de mantenimiento, y lo previsto expresamente en el Pliego de Condiciones (apartado 21, C.3) la evaluación de cada propuesta sobre el mantenimiento se realizará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- *“Muy buena (máxima puntuación): Cuando no se requiere mantenimiento hasta por lo menos 10 años a partir de la instalación y el coste se considera aceptable, entonces las necesidades de mantenimiento cumplen altos estándares con respecto a los aspectos anteriormente mencionados para su evaluación. Se incluye el Plan de Mantenimiento.*
- *Buena (1/2 de la puntuación): Cuando los requisitos de mantenimiento cumplen estándares medios respecto a los aspectos anteriormente mencionados o no se proporciona ningún plan de mantenimiento.*
- *Suficiente (0 puntos): Cuando los requisitos de mantenimiento cumplen por encima de las normas básicas relativas a los aspectos mencionados o no se proporciona ningún plan de mantenimiento.*
- *No suficiente (no incluidos): Cuando cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados para su evaluación no se considera aceptable y no se proporciona ningún plan de mantenimiento”*

A este respecto, el JCBET determina respecto de VIPEQ HISPANIA expresamente lo siguiente:

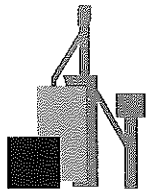
“Esta oferta no proporciona la documentación requerida sobre requisitos de mantenimiento. De hecho no existe documentación sobre este punto en su oferta. Por lo tanto, tomando en consideración lo previsto por el pliego descrito anteriormente, la oferta debe considerarse no aceptable o no completa en este punto y debe ser excluida de la licitación”

Sexto.- A este respecto, y tras una nueva revisión de la documentación aportada por VIPEQ HISPANIA en el Sobre B de su oferta por parte de esta Mesa de Contratación se constata que no existe documentación alguna, plan de mantenimiento, requisitos de mantenimiento ni los datos mínimos exigidos en el Pliego tales como el plazo, la justificación de los trabajos necesarios para llevarla a cabo, con el tipo de mano de obra, productos y maquinaria requeridos, precio, etc.

RESOLUCIÓN

En virtud de los anteriores antecedentes y de lo expresamente dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la oferta presentada por VIPEQ HISPANIA queda excluida de la licitación por procedimiento abierto para la adjudicación por concurso de un contrato público de suministro e instalación para SESTAO BERRI 2010, SA dentro del programa PAPIRUS.





sestaOBERRI
2010

Todo ello sin perjuicio de los posibles recursos que en materia de contratación pública pueden interponerse contra esta Resolución expresamente regulados en el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE SESTAO BERRI 2010, SA

En Sestao, a 22 de junio de 2015